



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

MEMORANDO No. SAN-2010- 1851

PARA: **FERNANDO BUSTAMANTE**
Presidente de la Comisión Especializada Permanente
de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales
y Seguridad Integral

DE: **DR. FRANCISCO VERGARA O.**
Secretario General

ASUNTO: Resolución CAL, 9 de diciembre de 2010

FECHA: 19 DIC. 2010

Para su conocimiento y fines correspondientes, me permito poner en su conocimiento que el Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional, en sesión de 9 de diciembre de 2010, resolvió lo siguiente:

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, conforme manda la Disposición Final Única, entró en vigencia el 31 de julio de 2009;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 134 de la Constitución de la República y al numeral 2 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el señor Presidente de la República, mediante oficio No. T.3724-SNJ-10-1773, de 7 de diciembre de 2010, solicita al Presidente de la Asamblea Nacional tramitar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado;**

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificado el Proyecto de Ley,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará, y;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Calificar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado**, presentado por el señor Presidente de la República, mediante oficio No. 3724-SNJ-10-1773, de 7 de diciembre de 2010; en virtud de que cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- El proyecto de Ley referido en el artículo 1 de esta resolución, es prioritario para el Ecuador y por lo tanto se remite a la Comisión Especializada de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, para que tramite el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado**.

Artículo 3.- El Secretario del Consejo de Administración Legislativa remitirá al Presidente de la Comisión Especializada de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral para tratar el proyecto de **Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Pública y del Estado**, para que inicie el trámite a partir del 13 de diciembre de 2010.

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, al noveno día del mes de diciembre de dos mil diez.

Atentamente,

DR. FRANCISCO VERGARA O.
Secretario General

anexo: lo indicado

Tr. 52948